

*E l e c c i o n e s   L o c a l e s   2 0 1 9*

**Circular 1/2019**

**FINALIZACIÓN DEL MANDATO DE  
LAS CORPORACIONES LOCALES  
Y CONSTITUCIÓN DE LOS  
NUEVOS AYUNTAMIENTOS**

# **E l e c c i o n e s   L o c a l e s   2 0 1 9**

## **INDICE**

<b>1. Agenda de constitución de Ayuntamientos.....</b>	<b>3</b>
<b>2. Circular 1/2019: Finalización del mandato de las Corporaciones Locales y constitución de los nuevos Ayuntamientos.....</b>	
I.- Finalización del mandato corporativo.....	4
II.- Actos previos a la constitución de los nuevos Ayuntamientos.....	4
III.- Constitución de los Ayuntamientos.....	6
IV.- Elección de Alcalde/sa.....	6
V.- Toma de posesión del Alcalde/sa.....	6
<b>3. Modelos de documentos:</b>	
- Documento núm. 1..... Informe de Secretaría de liquidación, constitución y autoorganización del nuevo Ayuntamiento.....	8-12
- Documento núm. 2..... Acta de la sesión extraordinaria del Pleno sobre aprobación de Actas pendientes.	13-15
- Documento núm. 3..... Acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno local sobre aprobación de Actas pendientes	16-18
- Documento núm. 4..... Resolución de la Alcaldía sobre convocatoria de la sesión constitutiva de la nueva Corporación.	19-20
- Documento núm. 5..... Acta de la sesión plenaria extraordinaria sobre constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde/sa.	21-26
- Documento núm. 6..... Guión de la sesión constitutiva.	27-30
- Documento núm. 7..... Declaración de actividades y de bienes	31
- Documento núm. 8..... Declaración de causas de incompatibilidad	32-34

## 1. AGENDA DE CONSTITUCION DE LOS AYUNTAMIENTOS 2019

<b>SIN RECURSOS</b> <b>CONTENCIOSO</b> <b>ELECTORAL</b>	<b>ACTUACIONES</b>	<b>CON RECURSOS</b> <b>CONTENCIOSO ELECTORAL</b>
---	--------------------	---

<b>M</b> <b>A</b> <b>Y</b> <b>O</b>	Sábado 25	Fin Mandato Corporativo. Corporación en Funciones.	Sábado 25	<b>M</b> <b>A</b> <b>Y</b> <b>O</b>
	Domingo 26	<b>ELECCIONES MUNICIPALES</b>	Domingo 26	
<b>J</b> <b>U</b> <b>N</b> <b>I</b> <b>O</b>	Miércoles 12	Plenos Corporación y Junta de Gobierno Local: aprobación Actas pendientes.	Martes 2	<b>J</b> <b>U</b> <b>L</b> <b>I</b> <b>O</b>
	Miércoles 12	Último día para <u>convocatoria</u> sesión constitutiva y elección Alcalde/sa.	Martes 2	
	Sábado 15	<b>CONSTITUCIÓN AYUNTAMIENTOS Y</b> <b>ELECCIÓN ALCALDE.</b>  Fin Corporación en funciones.	Viernes 5	<b>J</b> <b>U</b> <b>L</b> <b>I</b> <b>O</b>
<b>J</b> <b>U</b> <b>L</b> <b>I</b> <b>O</b>		Plazo de 30 días desde la constitución del nuevo Ayuntamiento para convocar y realizar cuantas sesiones extraordinarias del pleno sean precisas para resolver aspectos fundamentales de funcionamiento de la Corporación (art. 38 ROF).		<b>A</b> <b>G</b> <b>O</b> <b>S</b> <b>T</b> <b>O</b>

## **2. CIRCULAR 1/2019**

### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL SOBRE FINALIZACIÓN DEL MANDATO DE LAS CORPORACIONES LOCALES Y CONSTITUCIÓN DE LOS NUEVOS AYUNTAMIENTOS**

La celebración de las Elecciones Locales, el próximo 26 de mayo, supone la finalización del mandato de las actuales Corporaciones Locales y la posterior constitución de los nuevos Ayuntamientos.

Ambos procesos se componen de un conjunto de actos específicos reglados en su forma, contenido y plazos, que afectan tanto a los concejales salientes como entrantes. Una correcta comprensión y ejecución es indispensable para el buen funcionamiento del Ayuntamiento.

#### **I.- FINALIZACION DEL MANDATO CORPORATIVO.**

De acuerdo con el artículo 42.3 de la LOREG, las elecciones se realizan el cuarto domingo de mayo del año que corresponda y los mandatos, de cuatro años, terminan en todo caso el día anterior al de la celebración de las siguientes elecciones.

**En el presente caso, la finalización del mandato corporativo tendrá lugar el próximo día 25 de mayo.**

Los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada (art. 194.2 LOREG).

## II. ACTOS PREVIOS A LA CONSTITUCION DE LOS NUEVOS AYUNTAMIENTOS

Durante el periodo que media entre la celebración de las elecciones y la constitución de los nuevos Ayuntamientos, han de producirse las siguientes actuaciones y trámites:

1.- El Ayuntamiento recibe, remitida por la Junta Electoral de Zona, el acta de proclamación de los concejales electos (art. 108 LOREG).

El acta de proclamación es el documento que acredita la condición de concejal electo, sin perjuicio de la presentación de credenciales. También certifica, de forma fehaciente, los votos obtenidos por cada candidatura, a los efectos, entre otros, de determinar la lista más votada en el caso de que ningún candidato a Alcalde obtenga la mayoría absoluta (art. 196.C LOREG).

2.- El concejal electo ha de presentar la credencial ante la Secretaría General (art. 7 del ROF).

3.- Los secretarios e interventores adoptarán las medidas precisas para que el día de la constitución de las Corporaciones Locales se efectúe un arqueo (arts. 36.2 del ROF y 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

4.- Tres días antes al señalado para la sesión constitutiva se celebrarán sendas sesiones del Pleno y la Junta de Gobierno Local, a los solos efectos de aprobar el acta de la última sesión y, en su caso, de cualquier sesión que se encontraren pendientes (art.36.1 ROF). **Es decir, que habrán de celebrarse los días 12 de junio (sin recurso contencioso-electoral) ó 2 de julio (con recurso contencioso-electoral), respectivamente.**

Al tratarse de un acto administrativo y no electoral, únicamente se han de contabilizar días hábiles.

5.- Declaración de incompatibilidad, actividades y bienes.

Esta declaración afecta tanto a los concejales electos como a los salientes.

Habrà que estar a lo dispuesto en los artículos 75.7 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 131 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (desarrollada mediante Decreto 19/2010 de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, DOCV nº 6403 de 23 de noviembre).

El modelo de declaración de actividades y de bienes se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la página web de la Generalitat Valenciana: Administración Local/Civis/Asesoramiento/Circulares 2019.

### **III. CONSTITUCION DE LOS AYUNTAMIENTOS**

1.- Convocatoria de la sesión plenaria constitutiva:

El Alcalde en funciones mediante resolución, habrá de efectuar la convocatoria de la sesión constitutiva, fijando la hora y el orden del día (art. 195.1 LOREG):

**Con carácter supletorio**, para aquellos municipios cuyo Alcalde en funciones no efectuara la convocatoria o no haya fijado la hora de la sesión constitutiva, se estará a lo dispuesto en la Orden de 24 de junio de 1987, de la conselleria de Administración Pública (DOGV núm. 616, de 26 de junio), que **establece que se celebrará a las once de la mañana**.

2.- Constitución del Ayuntamiento.

El art. 195 de la LOREG determina que los nuevos Ayuntamientos se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

**Es decir, en el presente caso la constitución de las nuevas Corporaciones se llevará a cabo los días 15 de junio ó 5 de julio, respectivamente.**

### **IV. ELECCIÓN DE ALCALDE/SA**

En la misma sesión constitutiva se procederá a la elección de Alcalde de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 196 LOREG:

### **V. TOMA DE POSESIÓN DEL ALCALDE/SA**

Una vez proclamado el Alcalde por el Presidente de la Mesa, deberá tomar posesión ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la forma general establecida para la toma de posesión de los cargo públicos (art. 40.2 ROF), que es la fórmula de juramento o promesa del cargo en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE de 6 de abril).

El artículo 40 del ROF establece la necesidad de estar presente en la sesión constitutiva quien resulte proclamado Alcalde. No obstante, si el Alcalde electo no se encuentra presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, ante el Pleno (art. 40.3 ROF).

### **3. MODELOS DE DOCUMENTOS.**

#### **DOCUMENTO NÚM. 1**

### **INFORME DE SECRETARÍA DE LIQUIDACIÓN, CONSTITUCIÓN Y AUTOORGANIZACIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO**

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN, CONSTITUCIÓN Y AUTOORGANIZACIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO.**

Una vez celebradas las elecciones locales que tuvieron lugar el día 26 de mayo de 2019, y estando pendiente de realización por la Junta Electoral de Zona el escrutinio general previsto por el artículo 103 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del ROF, a petición del Alcalde/sa, en cumplimiento del art. 54.1 a) del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se emite el siguiente informe relativo a los principales trámites a seguir por este Ayuntamiento para la liquidación de la actual Corporación, constitución de la nueva, elección del Alcalde/sa y establecimiento de la nueva organización municipal.

#### **A) LIQUIDACIÓN DEL ACTUAL AYUNTAMIENTO**

De conformidad con lo previsto en el art. 36 del ROF el Alcalde en funciones deberá convocar sesión extraordinaria del Pleno y de la Junta de Gobierno Local (si ha sido constituida) en funciones, a celebrar el próximo día 12 de junio de 2019<sup>1</sup>, a los solos efectos de aprobar el acta de la última sesión celebrada y, en su caso, las actas de cualquier otra sesión que se encuentren pendientes de aprobación, no pudiendo adoptar acuerdos que excedan de la pura administración ordinaria ni aquéllos para los que legalmente se requiere una mayoría cualificada.

#### **B) CESE DE PERSONAL EVENTUAL**

Con motivo de la toma de posesión de los nuevos concejales, en la medida en que ello implica el cese de los actuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el personal eventual de esta Corporación que a continuación se detalla ha de cesar automáticamente en sus cargos cuando expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento, debiendo notificar la citada circunstancia.

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

---

<sup>1</sup> 2 de julio en el caso de presentación de recurso contencioso-electoral



### C) TRÁMITES PREVIOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN

Asimismo, una vez realizados los trámites anteriores o con simultaneidad a los mismos, deben realizarse las actuaciones siguientes:

- 1) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 36 del ROF y 34 del RBEL, el Ayuntamiento Pleno debe proceder a la aprobación del Inventario del patrimonio de la Corporación y sus Organismos Autónomos para comprobar el estado del mismo.
- 2) En cumplimiento de lo dispuesto en el art.75.7 de la Ley 7/1985 y 131.1 de la Ley 8/2010, cuando la Junta Electoral proclame a los Concejales electos, éstos deberán proceder antes de la toma de posesión, a formular declaración sobre causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo formularán declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y en su caso, Sociedades.

Estas declaraciones se formularán en los modelos de declaración aprobados por el Pleno en sesión de fecha\_\_\_\_\_ y que se adjuntan al presente informe.

A estos efectos, hay que tener en cuenta lo dispuesto por el Decreto 19/2010 de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, DOCV nº 6403 de 23 de noviembre.

Los concejales salientes también deben efectuar sendas declaraciones con ocasión del cese.

Esta Secretaría hará llegar un ejemplar de las citadas declaraciones a cada uno de los Concejales salientes y a los proclamados electos.

### D) CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN

Realizados los trámites anteriores, de conformidad con el art. 195.1 de la Ley Orgánica 5/85 Reguladora del Régimen Electoral General y con el artículo 37 del ROF, la nueva Corporación se constituirá el próximo día 15 de junio de 2019, salvo que se hubiese interpuesto recurso contencioso-electoral contra la proclamación de concejales electos, en cuyo caso se constituirá el día 5 de julio de 2019.

Para determinar la hora de inicio de la sesión se estará a lo que acuerden los portavoces de las candidaturas que hayan obtenido representación y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la **Orden de 24 de junio de 1987, de la Conselleria de Administración Pública**, que establece que se celebrará a las once de la mañana.

Una vez reunidos todos los Concejales electos, se procederá a la constitución de una Mesa de edad, integrada por los Concejales de mayor y menor edad de entre los asistentes y actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación. La Mesa comprobará las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad del resto de Concejales electos asistentes. Realizada la comprobación, los Concejales electos procederán al acatamiento de la Constitución mediante juramento o promesa y acreditarán haber realizado las declaraciones de causas de incompatibilidad, ingresos y patrimonio. La Mesa declarará constituida la Corporación una vez realizada la operación anterior, si concurren la mayoría absoluta de Concejales electos, es decir, \_\_\_\_\_. De lo contrario, se constituirá la Corporación dos días después, sea cual fuere el número de Concejales presentes, siempre que sean más de uno.

#### E) ELECCIÓN DEL ALCALDE/SA

En la misma sesión constitutiva se procederá a la elección del Alcalde de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 196 de la Ley Orgánica 5/1985, pudiendo ser candidatos todos los Concejales electos que encabecen sus correspondientes listas, resultando proclamado Alcalde electo aquel que obtenga la mayoría absoluta de los votos o, en su defecto, el candidato que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares. En caso de empate, se resolverá por sorteo. En cuanto a la forma de votación, se estará a lo dispuesto en el artículo 102 del ROF, es decir, votación ordinaria o secreta.

Elegido el Alcalde, éste deberá proceder a tomar posesión ante el Pleno de la Corporación, jurando o prometiendo el cargo en los términos establecidos en el RD 707/79, de 5 de abril.

#### F) AUTOORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la nueva Corporación y elegido el nuevo Alcalde, dentro del plazo de los 30 días siguientes, el Alcalde-Presidente deberá convocar sesión o sesiones extraordinarias del Pleno para establecer la organización y el funcionamiento y resolver aspectos fundamentales de funcionamiento de la Corporación, de conformidad con el artículo 38 del ROF, en concreto:

- determinar la periodicidad de las sesiones plenarias.
- creación y composición de comisiones informativas
- nombrar representantes de la Corporación en Entidades supramunicipales, en Organismos Autónomos municipales, en Fundaciones Privadas...
- dar cuenta de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, Presidentes de las Comisiones Informativas, así como de las delegaciones de Alcaldía.
- determinación del número, características y retribuciones del personal eventual
- régimen retributivo y dedicación de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, de indemnizaciones y dietas del resto de los miembros.
- delegaciones de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

#### G) NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

Una vez que el Pleno haya determinado el número, características y retribuciones del personal eventual, el Alcalde podrá proceder al nombramiento del citado personal mediante el correspondiente Decreto, publicándose estos nombramientos con especificación del régimen de sus retribuciones y dedicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín de Información Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 19.2 y 4 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

En relación al nombramiento de personal eventual hay que tener en cuenta los límites establecidos por el art. 104 bis de la LBRL, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (BOE del 30), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)

#### H) RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Una vez determinado el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación por el Pleno, el Alcalde procederá a la determinación nominativa de los miembros de la Corporación que deban desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, ordenando su publicación en el BOP.

## I) CONCLUSIONES

En consecuencia, una vez aprobada por el Pleno la comprobación del Inventario de Bienes, podemos establecer el siguiente calendario de los trámites fundamentales para la constitución y organización del nuevo Ayuntamiento:

- Día 12 de junio de 2019 aprobación de las últimas actas del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y de los órganos de gobierno colegiados de los organismos autónomos municipales y restantes órganos colegiados municipales.
- **Antes de la toma de posesión en la sesión constitutiva** del 15 de junio (5 de julio si se ha presentado recurso contencioso electoral) realización por todos los miembros electos, entrantes y salientes, de las declaraciones de incompatibilidad así como la de bienes y actividades.
- Día **15 de junio de 2019** (5 de julio de 2019 si se ha presentado recurso contencioso-electoral), **constitución de la Corporación y elección del Alcalde/sa.**
- Antes de 30 días desde la constitución del nuevo Ayuntamiento (art. 38 ROF), se deben celebrar las sesiones extraordinarias del pleno que sean precisas para resolver aspectos fundamentales de funcionamiento de la Corporación.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El/la Secretario/a,

**CIRCULAR 1/2019  
CONSTITUCIÓN AYUNTAMIENTO**

***DOCUMENTO NÚM. 2***

***ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA***

***DEL AYUNTAMIENTO PLENO POR LA QUE  
SE APRUEBAN LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES  
PENDIENTES DE APROBACIÓN***

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO**

Día: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Hora:

Lugar: Casa Consistorial

de

Convocatoria: \_\_\_\_\_

**Asistentes:**

Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Tenientes de Alcalde/esa:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Concejales/las:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**No asisten:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Secretario/a:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En sesión pública y previa convocatoria al efecto se reúnen los Sres./Sras. indicados, todos ellos integrantes del Ayuntamiento Pleno.

Por el/la Alcalde/sa se declara abierta la sesión y se procede a conocer del único asunto incluido en el Orden del Día.

**Único.-** Lectura y aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión anterior conforme establece el artículo 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el/la Secretario/a se procede a dar lectura al borrador del acta de la última sesión que es la celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve, la cual es aprobada por: \_\_\_\_\_.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el/la Alcalde/sa se levantó la sesión, siendo las \_\_\_\_\_ horas, de todo lo cual como Secretario/a, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

**Nota:** En el supuesto de que hubiese otros borradores de actas pendientes de aprobación, se relacionarán todos.

**CIRCULAR 1/2019  
CONSTITUCIÓN AYUNTAMIENTO**

***DOCUMENTO NÚM. 3***

***ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR LA  
QUE SE APRUEBAN LAS ACTAS DE SESIONES  
ANTERIORES PENDIENTES DE APROBACIÓN***



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Día: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Hora:

Lugar: Casa Consistorial  
\_\_\_\_\_

de

Convocatoria: \_\_\_\_\_

**Asistentes:**

Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Tenientes de Alcalde/esa:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Concejales/las:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**No asisten:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Secretario/a:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Previa convocatoria al efecto se reúnen los Sres./Sras. indicados, todos ellos integrantes de la Junta de Gobierno Local.

Por el/la Alcalde/sa se declara abierta la sesión y se procede a conocer del único asunto incluido en el Orden del Día.

**Único.-** Lectura y aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión anterior conforme establece el artículo 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el/la Secretario/a se procede a dar lectura al borrador del acta de la última sesión que es la celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve, la cual es aprobada por: \_\_\_\_\_.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el/la Alcalde/sa se levantó la sesión, siendo las \_\_\_\_\_ horas, de todo lo cual como Secretario/a, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE/LA ALCALDESA

**Nota:** En el supuesto de que hubiese otros borradores de actas pendientes de aprobación, se relacionarán todos.

**CIRCULAR 1/2019  
CONSTITUCIÓN AYUNTAMIENTO**

***DOCUMENTO NÚM. 4***

***RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA  
CONVOCATORIA SESIÓN CONSTITUTIVA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
Y NOTIFICACIÓN***

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. \_\_\_\_\_ CONVOCATORIA SESIÓN CONSTITUTIVA AYUNTAMIENTO PLENO

En ejercicio de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, atribuyen a esta Alcaldía, RESUELVO:

1º Convocar sesión extraordinaria del Pleno que tendrá lugar:

- Día **15 de junio de 2015** (5 de julio si se ha interpuesto recurso contencioso-electoral).

2º Orden del día de la sesión:

- Constitución de la Corporación municipal y elección del alcalde/sa.

3º Trasladar la presente Resolución a los Concejales electos, que deberán personarse en dicho acto, de acuerdo con la legislación aplicable, provistos de la siguiente documentación:

- Acreditación de su personalidad.
- Credencial expedida a su favor por la Junta Electoral de Zona, caso de que no la hubiese presentado con anterioridad en Secretaría del Ayuntamiento (art. 195 de la Ley Orgánica Reguladora del Régimen Electoral General).
- Acreditación de las declaraciones formuladas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los impresos que se adjuntan, relativas a:
  - ◆ Actividades y Bienes.
  - ◆ Causas de posibles incompatibilidades.
  - ◆

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

EL/LA ALCALDE/SA EN FUNCIONES:

Recibí

\_\_\_\_\_  
(Nombre, fecha y firma)

**CIRCULAR 1/2019  
CONSTITUCIÓN AYUNTAMIENTO**

***DOCUMENTO NÚM. 5***

***ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE  
CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
Y ELECCIÓN DE ALCALDE/ALCALDESA***

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCIÓN DE  
ALCALDE/ALCALDESA**

Día: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Lugar: Casa Consistorial de  
\_\_\_\_\_

Convocatoria: \_\_\_\_\_

Al objeto de proceder a la constitución del ayuntamiento y elección de alcalde/alcalde/a conforme establecen los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, se reúnen en sesión pública:

Los cuales han sido proclamados concejales electos en las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019.

No han asistido:

Actúa de secretario/a el/la de la corporación:

## **CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD**

Por los asistentes se procede a la constitución de la Mesa de Edad, integrándose ésta por el/la concejal/a electo/a de mayor edad, \_\_\_\_\_ y por el/la de menor edad, \_\_\_\_\_. Actúa de secretario/a el/la de la corporación.

## **CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Por la Mesa se declara abierta la sesión, procediendo a comprobar las credenciales presentadas así como la acreditación de la personalidad de los electos por las certificaciones remitidas por la Junta Electoral de Zona.

Habiendo asistido concejales electos que representan la mayoría absoluta de los miembros que de derecho corresponden a este municipio, por la mesa se declara constituida la corporación.

Por la Secretaría de la corporación se da cuenta que los concejales han formulado las declaraciones de actividades y bienes que preceptúa el artículo 75.7 de la Ley 7/1985 y 131.1 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Previa promesa o juramento de acatamiento a la Constitución, conforme preceptúa el artículo 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los candidatos electos proceden a tomar posesión de sus cargos.

En el caso de que algún concejal o concejales de la Corporación no formulen la declaración de intereses, por la Secretaría de la Corporación se deberá informar a los mismos, que no pueden tomar posesión de sus cargos ni por tanto participar en la elección de alcalde/sa (Resolución de la Junta Electoral Central de 26 de marzo de 2003).

## ELECCIÓN DE ALCALDE/SA

Seguidamente por la Presidencia de la Mesa se anuncia que se va a proceder a la elección de alcalde/alcaldesa, señalando que podrán ser candidatos todos los concejales que encabecen las correspondientes listas siendo proclamado electo el que obtenga la mayoría absoluta y que si ninguno obtuviese dicha mayoría será proclamado alcalde el concejal que hubiera obtenido más votos populares en las elecciones de acuerdo con el acta de proclamación remitida por la Junta Electoral de Zona. En caso de empate, se decidirá por sorteo.

Renuncian a ser candidatos:

del partido  
del partido  
del partido

Por lo que quedan como candidatos:

del partido  
del partido  
del partido  
del partido

Se procede a la votación, dando el siguiente resultado:

votos  
votos  
votos  
votos

Abstenciones:

### SUPUESTO 1

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ ha obtenido \_\_\_\_\_ votos, que representan la mayoría absoluta del número de miembros que de derecho integran la corporación, por lo que es proclamado/a alcalde/sa, procediendo, previo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, a aceptar su elección y tomar posesión como Alcalde/sa.

### SUPUESTO 2

No habiendo obtenido ningún candidato la mayoría absoluta y comprobándose por el acta de proclamación remitida por la Junta Electoral de Zona conforme establece el artículo 196.c) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General que el Concejal que encabeza la lista que ha obtenido más votos populares es \_\_\_\_\_, se le proclama Alcalde/sa.



### **SUPUESTO 3**

No habiendo obtenido ningún candidato la mayoría absoluta y comprobándose por el acta de proclamación remitida por la Junta Electoral de Zona conforme establece el artículo 196.c) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General que los candidatos que encabezan las listas más votadas en el Municipio son:

que han obtenido \_\_\_\_\_ votos cada uno y por lo tanto empatado, se procede a efectuar un sorteo, resultando elegido el candidato

\_\_\_\_\_ .

Seguidamente el/la alcalde/sa asume la presidencia de la corporación.

Concede la palabra a \_\_\_\_\_ del partido  
\_\_\_\_\_, que manifiesta:

Finalmente toma la palabra el/la alcalde/sa que dice:

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el/la alcalde/sa se levanta la sesión, siendo las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil once, de todo lo cual, como secretario/a, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE/ LA ALCALDESA

**CIRCULAR 1/2019  
CONSTITUCIÓN AYUNTAMIENTO**

***DOCUMENTO NÚM. 6***

***GUIÓN DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA***

## GUIÓN DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA

El acto de constitución de la nueva Corporación se celebrará en sesión plenaria extraordinaria de carácter público el **15 de junio de 2019 salvo** que se hubiese interpuesto recurso contencioso-electoral contra la proclamación de concejales electos, en cuyo caso se constituirá **el día 5 de julio de 2019**.

Se reservarán las dos o tres primeras filas del público, lugar donde provisionalmente se situarán los concejales electos, hasta que sean llamados por el/la Secretario/a para subir al estrado.

Subirán al estrado el/la Interventor/a, que tendrá en su poder la documentación prevista en el art. 36 del ROF, aprobado por RD 2586/86, de 28 de noviembre, y el/la Secretario/a **(S)** quien explicará el objetivo del acto y procedimiento a seguir:

***(S):** Buenos días. El objeto de la presente sesión es proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento de esta ciudad, a la vista de los resultados que se produjeron el pasado día 26 de mayo de 2019*

*El procedimiento de constitución del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por la legislación electoral vigente, implica la realización de las siguientes operaciones:*

- 1) Constitución de la Mesa de Edad formada por los Concejales electos de mayor y menor edad.*
- 2) Acreditación de los Concejales electos ante al Mesa de Edad, mediante la presentación de la credencial expedida por la Junta Electoral de Zona y el D.N.I.*
- 3) Juramento o promesa del cargo de Concejel*
- 4) Elección del Alcalde/sa*

Acto seguido se procede a formar la Mesa de Edad para lo cual se invita que suban al estrado los sres \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, asumiendo la Presidencia el primero de ellos.

El Presidente de la Mesa **(P)**: *Buenos días. Se declara abierta la sesión para la constitución del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.* Tiene la palabra el/la sr/sra Secretario/a para ir llamando de forma individualizada a cada Concejel electo, a efectos de acreditar su personalidad.

**(S):** Llama a cada Concejel

Los Concejales nombrados irán subiendo de uno en uno al estrado y acreditarán su personalidad mediante la exhibición del DNI ante la Mesa de Edad, que tendrá en su poder las certificaciones enviadas por la Junta Electoral de Zona. Los Concejales irán tomando asiento en los escaños destinados al efecto.

El/la Secretario/a comprobará el número de asistentes, el número de Concejales que han excusado su asistencia pero que previamente han presentado su credencial, y el número de Concejales que no han asistido ni han presentado previamente el citado documento, anunciando acto seguido la existencia del quórum necesario (mayoría absoluta) para la celebración de la sesión.

**(S):** *Existe quórum suficiente para la celebración de la sesión.*

**(P):** *Una vez comprobadas las credenciales de todos los Concejales electos, si existe algún Concejel a quien afecte alguna de las causas de incompatibilidad previstas por la LOREG en sus arts. 202 y 203 u otra legislación concordante, que lo manifieste en este momento.*

*Seguidamente, no habiendo ningún Concejel afectado por causa de incompatibilidad, se procederá a la formulación del juramento o promesa de acatamiento de la Constitución legalmente exigido, por lo que se invita a todos los Concejales a ponerse de pie y se solicita que por el/la sr/sra Secretario/a se proceda a la lectura de la fórmula legal de juramento o promesa, leyendo a continuación, de forma individualizada, los nombres de todos los Concejales electos, a efectos de que respondan: “sí, lo juro, o sí, lo prometo”.*

**(S):** *“¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel del Ayuntamiento de ..... con lealtad al Rey, y respetar y hacer respetar la Constitución y el Estatut d’ Autonomía de la Comunitat Valenciana?”*

Nombrar a cada uno.

**(P):** *Queda constituido el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_*

*A continuación se procederá a la elección del Alcalde/sa, por lo que el Secretario/a tiene la palabra para explicar el procedimiento de elección.*

El Secretario/a explica el procedimiento de elección previsto por el artículo 196 de la LOREG y el procedimiento de votación.

**(P):** *¿Qué Concejales que encabecen sus correspondientes listas presentan candidatura?*

*Quedan proclamadas las candidaturas siguientes:*

Seguidamente, se celebra la votación. Los miembros de la Mesa de Edad votan los últimos, primero el de menor edad y luego el de mayor edad.

**(P):** *Realizado el escrutinio, el resultado es el siguiente:*

*Votos a favor de \_\_\_\_\_*

*Votos a favor de \_\_\_\_\_*

*Abstenciones \_\_\_\_\_*

Votos en blanco \_\_\_\_\_

Votos nulos \_\_\_\_\_

Queda proclamado/a Alcalde/sa del Ayuntamiento  
de \_\_\_\_\_, el/la Concejal/a Sr/a. \_\_\_\_\_ del  
Grupo \_\_\_\_\_. Ruego se dirija a la Mesa  
¿Acepta usted el cargo de Alcalde/sa del Ayuntamiento  
de \_\_\_\_\_?

De aceptarlo, ruego al Secretario/a que proceda a la lectura de la fórmula de juramento o promesa de acatamiento de la Constitución.

**(S):** Lee la fórmula

El/la Alcalde/sa contesta “sí, lo juro”, o “sí, lo prometo”

*Puede ocupar usted la Presidencia.*

En este momento abandonan la Mesa presidencial los miembros de la Mesa de Edad, que se dirigen a sus respectivos escaños.

El/la Alcalde/sa procede a ceder la palabra a los portavoces de los distintos Grupos Políticos municipales, de menor a mayor, invitándolos a dar, si lo desean, una explicación de su voto.

Una vez realizada esta operación, toma la palabra el/la señor/a Alcalde/sa para pronunciar su discurso, levantándose la sesión una vez acabado éste.

**CIRCULAR 1/2019  
CONSTITUCIÓN AYUNTAMIENTO**

**DOCUMENTO NÚM. 7**

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y BIENES**

***Para los casos de:***

- Tomas de posesión***
- Ceses***

Nota: El modelo de declaración de actividades y bienes se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en el siguiente enlace:

El modelo de declaración de actividades y de bienes se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la página web de la Generalitat Valenciana: Administración Local/Civis/Asesoramiento/Circulares 2019.

**CIRCULAR 1/2019  
CONSTITUCIÓN AYUNTAMIENTO**

***DOCUMENTO NÚM. 8***

***DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE  
INCOMPATIBILIDAD***

***Para los casos de:***

- Toma de posesión***
- Variaciones***



DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE  
INCOMPATIBILIDAD

TOMA DE POSESIÓN

VARIACIONES

1. DATOS PERSONALES

---

1er- APELLIDO \_\_\_\_\_ 2º APELLIDO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

DOMICILIO PARTICULAR \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

2. CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD (Art. 178 Ley 5/1985 LOREG)

---

a) Ejercicio profesional como abogado o procurador que implique la dirección o representación a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el art. 63.1.b) de la Ley 7/1985.

Profesión	Causa
-----------	-------

---

b) Dirección de servicios o desempeño de puestos de funcionario o restante personal en activo de este ayuntamiento o de entidades y establecimientos dependientes de él.

Cargo o Actividad	Organismo
-------------------	-----------

---

c) Dirección General o desempeño de puestos asimilados de Cajas de Ahorros Provinciales y Locales que actúen en el término municipal

Cargo o Actividad	Entidad	Remuneración
-------------------	---------	--------------

---

---

d) Actividad como contratista o subcontratista de contratos financiados total o parcialmente por esta Corporación o establecimientos de ella dependientes

Objeto del Contrato	Duración	Precio	Nombre de la empresa (en su caso)	Parentesco (en su caso)
---------------------	----------	--------	-----------------------------------	-------------------------

---

e) Concejal electo en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coalición de partidos declarados ilegales con posterioridad por sentencia judicial firme y los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores declaradas vinculadas a un partido ilegalizado por sentencia judicial firme.

---

f) Causas de inelegibilidad sobrevenidas previstas en los arts. 6 y 177 de la LOREG

---

---

### 3. ACLARACIÓN O AMPLIACIÓN DE DATOS POR EL DECLARANTE

---

Declaración que formula en cumplimiento del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo: